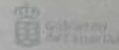
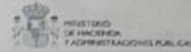




ZEC
Zona Especial Canaria
Canary Islands Special Zone
CONSORCIO




ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES




ZEC
Zona Especial Canaria
Canary Islands Special Zone
CONSORCIO

Official Representative
in: Ukraine, Turkey, Moldova, Romania,
Armenia, Poland, Croatia, Serbia,
Bosnia, Belarus, Russia

Julio Suárez Rodríguez

 [juliosuarezrodriguez](#)
Ukraine: 0662377523
International: 00380631890840
Web: <http://webfacil.inet.cat/ZECPARTNER>

 oficespucrania@inet.cat
jarmporlexport@gmail.com
Podpolnyy, 25
ZIP: 73.000 Kherson - Ukraine



ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Beatriz Barrera Vera, Presidenta del Consorcio de la Zona Especial Canaria (ZEC), Organismo Público adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con N.I.F. S-3526012-D y domicilio en la Calle León y Castillo nº 431, planta 4ª, Edificio Urbis, C.P.: 35007, de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, facultada para el otorgamiento del presente acuerdo en virtud de delegación conferida por el Consejo Rector mediante Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Julio Suárez Rodríguez, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 52,495.943F, actuando en nombre propio y domiciliado/a en Podpolna, 25, Kherson, Ucrania.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos. Y, a tal fin,

EXPONEN

I.- Que el Consorcio de la Zona Especial Canaria (en adelante, ZEC) tiene entre sus competencias la promoción internacional de la ZEC.

II.- Que el Sr. D. Julio Suárez Rodríguez posee un conocimiento directo de la realidad de los mercados de Ucrania, Turquía, Moldavia, Rumanía, Armenia, Polonia, Croacia, Serbia, Bosnia, Bielorrusia, Rusia, reuniendo los requisitos y experiencia profesional necesarios para promocionar la ZEC.

Las partes convienen, en consecuencia, en la celebración del presente acuerdo de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del acuerdo

El objeto del presente acuerdo es la colaboración para la identificación de proyectos empresariales procedentes del exterior que generen inversión en Canarias en el marco de la promoción del régimen fiscal de la ZEC.

El objetivo de la actuación será la consecución de proyectos de inversión en Canarias susceptibles de acogerse al beneficio fiscal que supone la ZEC.

La suscripción de este documento implica para el Consorcio de la ZEC la colaboración con personas y entidades que dentro de sus esquemas de negocio realicen acciones tendentes a captar proyectos empresariales en el exterior.

SEGUNDA.- Características y alcance del objeto del acuerdo de colaboración

El servicio o actividad a desarrollar consistirá en informar, asesorar u orientar a todas aquellas empresas o promotores que manifiesten su interés por conocer las ventajas fiscales que ofrece el Régimen Económico y Fiscal de Canarias y, en concreto, la ZEC. De igual modo, se informará, asesorará u orientará sobre los requisitos y obligaciones que implica la inscripción en el Registro Oficial de Entidades ZEC. La finalidad última de los mencionados servicios o actividades será la identificación y atracción de proyectos de inversión para su autorización por el Consejo Rector de la ZEC.

La citada prestación se desarrollará por el colaborador con total autonomía y libertad.

La suscripción del presente acuerdo de colaboración no supondrá el pago de contraprestación económica alguna por parte del Consorcio de la ZEC.

El Consorcio de la ZEC podrá, a petición de la contraparte, designar personal técnico para asesorar al colaborador sobre la corrección de la información que vaya a ofrecer.



TERCERA.- Duración

La duración del presente acuerdo será de un año contado a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos iguales, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo en cualquier momento.

Si en el momento de la extinción del presente acuerdo estuvieran en curso prestaciones del colaborador cuya conclusión fuera del interés del Consorcio de la ZEC, ambas partes podrán prorrogar la duración del acuerdo por el tiempo indispensable para finalizarlas.

CUARTA.- Obligaciones del COLABORADOR

El colaborador se obliga a identificar a potenciales inversores y a informarles sobre el régimen de la ZEC y en particular sobre los beneficios fiscales y los requisitos de la misma.

QUINTA.- Obligaciones del Consorcio de la ZEC

La ZEC se obliga a:

- Facilitar al colaborador la información necesaria para el desarrollo de sus prestaciones y, en especial, la información necesaria sobre Canarias, así como las oportunidades de negocio en ella identificadas.
- Revisar y aceptar las prestaciones realizadas siempre que cumplan con lo acordado.

SEXTA.- Confidencialidad y seguridad de la información

El colaborador garantizará la total confidencialidad de los proyectos identificados para su desarrollo al amparo del régimen ZEC y asegurará la integridad de los datos manejados.

Toda la información derivada de la ejecución del presente acuerdo deberá ser empleada por las partes, sus empleados o representantes sólo para los fines del mismo, no pudiendo ser divulgada por éstos a terceros, salvo con el consentimiento escrito previo de la parte a que se refiera la información.

En todo caso, se garantizará, por ambas partes, la protección de datos de carácter personal, cuando aquéllos fueran empleados para el desarrollo del presente acuerdo.



SÉPTIMA.- Cumplimiento de las obligaciones legales

El colaborador declara expresamente no hallarse incurso en procedimientos concursales o de cierre provisional, así como estar al corriente en el cumplimiento de la legislación vigente en su país.

OCTAVA.- Consultas

El colaborador se compromete a informar al Consorcio de la ZEC siempre que éste lo solicite sobre cuestiones concretas relativas al desarrollo de los servicios y proyectos objeto del presente acuerdo.

NOVENA.- Extinción del acuerdo

Serán causas de extinción del presente acuerdo las siguientes:

- a) Finalización del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.
- b) En cualquier momento, el mutuo acuerdo de las partes.
- c) La denuncia del acuerdo formulada por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha prevista para la extinción.
- d) Las demás causas previstas en Derecho.

Las obligaciones contenidas en el acuerdo relativas a la confidencialidad, protección de datos personales y responsabilidades subsistirán a su terminación.

La extinción del contrato no dará derecho a compensación o indemnización alguna.

DÉCIMA.- Legislación aplicable

El presente acuerdo tiene carácter privado y se regirá por lo dispuesto en las Leyes españolas aplicables.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción y competencia

Las partes, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para resolver cualquier controversia que pudiera surgir entre las mismas como consecuencia de la interpretación o aplicación del presente acuerdo.



ZEC
Zona Especial Canaria
Canary Special Zone
CONSORCIO



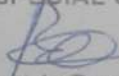
GOBIERNO DE LAS ISLAS
CANARIAS




CAJACANARIAS

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR EL CONSORCIO DE LA
ZONA ESPECIAL CANARIA

Fdo.: 
Beatriz Barrera Vera

POR EL COLABORADOR

Fdo.: 
Julio Sánchez Rodríguez

ACUERDO DE COLABORACION PARA
LA ADAPTACION DE PROYECTOS
EMPRESARIALES